

Abril 2021 - Novedades impositivas del 15-04 al 21-04-2021

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. NUEVA REGULACIÓN AL SISTEMA DE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 21/2021

Se aprueban las normas generales del sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas, dejando sin efecto la normativa anterior y fijando todo lo relativo a su constitución, funcionamiento y contralor por parte de la autoridad de aplicación, a fin de fomentar el desarrollo del sistema mediante la simplificación de procedimientos y mejorando las condiciones de acceso al financiamiento por parte de micro, pequeñas y medianas empresas.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO NACIONAL**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 18/2021

La “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29 de octubre de 2021”, la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a tasa variable más 2,75% con vencimiento 29 de octubre de 2021” y la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de abril de 2022”, emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN. BLANQUEO Y BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 244/2021

Se reglamenta el Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

En tal sentido, señalamos:

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

A) Beneficios para inversiones:

- * Se establece la forma de acreditar el grado de avance de aquellas obras que, encontrándose en ejecución al 12/3/2021, quedan comprendidas en el régimen;
- * Se establece qué se entiende como inversiones en proyectos inmobiliarios;
- * Las exenciones en el impuesto sobre los bienes personales son aplicables a las inversiones efectivizadas a partir del 12/3/2021;
- * Se establece la forma de computar en el impuesto sobre los bienes personales el pago a cuenta equivalente al 1% de las inversiones en proyectos inmobiliarios, para aquellos casos en los que no se realice la repatriación de activos financieros, o cuando deban computarse también como pago a cuenta los gravámenes análogos abonados en el exterior.

B) Blanqueo de moneda en el país y en el exterior:

- * Se define el alcance del concepto "residente" de conformidad con lo establecido por la ley del impuesto a las ganancias;
- * Aquellos sujetos que blanqueen dinero no podrán acceder a los beneficios de eximición del impuesto sobre los bienes personales, ni al cómputo del pago a cuenta del 1% sobre las nuevas inversiones, ni al diferimiento de los impuestos a la transferencia de inmuebles y/o a las ganancias que se aplican sobre los inmuebles que se enajenan;
- * Se establecen las alternativas de afectación de los fondos una vez que hayan sido depositados en las Cuentas Especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina;
- * Se aclara que los fondos depositados en las cuentas especiales no podrán ser afectados al pago del impuesto especial;
- * Se aclara que las liberaciones por el blanqueo comprenden también las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial en los ámbitos penal tributario, penal cambiario y aduanero.

▪ **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA REGISTRACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4967

Como adelantáramos el día 16/4/2021, hoy se publica oficialmente la prórroga hasta el 31/5/2021 del plazo para registrar los contratos de alquiler -locaciones de bienes inmuebles urbanos, rurales y locaciones temporarias de inmuebles- que se hubieran celebrado entre el 1/7/2020 y el 15/5/2021.

Asimismo, se prorroga hasta el 15/7/2021 el plazo para registrar los contratos de locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes inmuebles, como locales comerciales y/o "stands", que se hubieran celebrado entre el 1/7/2020 y el 30/6/2021.

▪ **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. CONTRIBUCIONES PATRONALES E IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS: SE PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 LA REDUCCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES RELACIONADOS CON LA SALUD**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 242/2021

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021 la eximición del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los y las profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

También se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50%) y del cinco por mil (5%), para los créditos y débitos en cuenta corriente.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE DIFIERE EL IMPACTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 245/2021

Se establece que el 62% del incremento del impuesto correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil solo surtirá efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 21/6/2021 inclusive, y no a partir del 21/4/2021 como estaba previsto.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SOCIEDADES, EMPRESAS UNIPERSONALES, FIDEICOMISOS Y OTROS QUE PRACTIQUEN BALANCE COMERCIAL. NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO PARA LA DETERMINACIÓN E INGRESO DEL GRAVAMEN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4968

Se aprueba el programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas - Versión 19.0" para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias de las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen el balance comercial. Señalamos que el aplicativo será de aplicación para las declaraciones juradas originales o rectificativas que se presenten a partir del 21/4/2021.

Al momento de enviar el presente e-report, el aplicativo no se encontraba disponible en la web de AFIP.

- **SE ESTABLECEN MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE CUARTA CATEGORÍA PARA EMPLEADOS DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS**

LEY (Poder Legislativo Nacional) 27617

Se oficializa las reformas efectuadas al impuesto a las ganancias de cuarta categoría para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Entre las modificaciones realizadas destacamos las siguientes:

- Se eleva a \$ 150.000 el piso a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia comenzarán a pagar el impuesto.
- Se encontrará exento el sueldo anual complementario para aquellos trabajadores que perciban una remuneración mensual bruta inferior a \$ 150.000.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- Se establece una exención a los importes percibidos en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos similares para quienes perciban remuneraciones brutas de hasta \$300.00, con un tope equivalente al 40% de la ganancia no imponible.
- En el caso del personal militar en actividad se eximen del impuesto determinados conceptos.
- Se podrá deducir como carga de familia al conviviente aunque no revista la condición de esposa o esposo.
- Le deducción por hijo, hija, hijastro o hijastra se incrementará en una vez cuando se encuentren incapacitados para el trabajo.
- La deducción específica de jubilados y pensionados se incrementa al importe que resulte de la sumatoria de 8 haberes mínimos garantizados.
- Los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que sean abonados por el empleador serán deducibles del impuesto por el importe que fije el convenio colectivo de trabajo o, de no encontrarse estipulado, por el importe efectivamente abonado, el que no podrá superar el 40% de la ganancia no imponible.
- Con ciertas limitaciones, no estará alcanzado por el impuesto el reintegro que realice el empleador a sus empleados en concepto de guardería y/o jardín materno-infantil por sus hijos de hasta 3 años de edad, y la provisión que realice de herramientas educativas.

Por otro lado, en materia de salud, se prorrogan hasta el 30/9/2021 las exenciones relacionadas con las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones serán de aplicación para el período fiscal iniciado el 1/1/2021.

▪ SE ACTUALIZAN LAS CATEGORÍAS PARA EL AÑO 2021 Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE EL MONOTRIBUTO Y EL RÉGIMEN GENERAL

LEY (Poder Legislativo Nacional) 27618

Se establece, con efecto a partir del 1/1/2021, la actualización de los parámetros para permanecer en el régimen en un porcentaje equivalente a un 35,3%.

Con respecto a la recategorización del presente año, será realizada de oficio por la AFIP teniendo en cuenta los nuevos valores de los parámetros actualizados del régimen, y los contribuyentes podrán solicitar eventualmente la modificación de la citada recategorización.

En otro orden, se establece un régimen de transición desde el monotributo hacia el régimen general, que en forma diferenciada contiene disposiciones que serán de aplicación desde el 1/1/2022 -Cap. IV-, pero también se establecen disposiciones de aplicación para el presente año -Cap. III-.

Entre las citadas disposiciones, se establece la posibilidad de que al pasar al régimen general se pueda computar en el IVA un crédito fiscal presunto y gastos deducibles en el impuesto a las ganancias, o puedan mantenerse en el monotributo cuando sus ingresos brutos devengados no hayan superado en un 25% el límite superior de la categoría máxima del régimen.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Las citadas disposiciones son aplicables para aquellos contribuyentes que hubieran comunicado la causal de exclusión hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que hubiese acaecido, o hubieran renunciado al régimen hasta el 31 de diciembre de 2020, o para las situaciones acaecidas desde el 1/1/2021, conforme lo establezca oportunamente el Poder Ejecutivo.

Por último, señalamos que en materia de facturación se establece que deberá discriminarse el IVA en las facturas que se emitan a los monotributistas, por lo que deben adecuarse las normas de facturación para instrumentar el cumplimiento del presente requisito.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SE DECLARA ZONA DE DESASTRE Y DE EMERGENCIA AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL Y PRODUCTIVA EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y DE RÍO NEGRO**

LEY (Poder Legislativo) 27616

Se declara zona de desastre y de emergencia ambiental, económica, social y productiva en el Departamento de Cushamen de la Provincia del Chubut y en la zona de El Bolsón en el Departamento de Bariloche de la Provincia de Río Negro por el término de 180 días.

En tal sentido, la AFIP y la ANSeS instrumentarán regímenes especiales de pago para los contribuyentes afectados y se adoptarán diferentes medidas impositivas especiales para aquellos contribuyentes que tengan comprometidas sus fuentes de renta.

A tal efecto, entre otras medidas se prevé la prórroga de vencimientos del pago de impuestos, exención del impuesto sobre los bienes personales y la suspensión de inicio de juicios de ejecución fiscal.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. REGLAMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 75/2021

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta el modo de declarar y acreditar los beneficios fiscales del régimen provincial de la economía del conocimiento -L. (Cba.) 10649 modificado por la L. (Cba.) 10722-.

- **SANTA CRUZ. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/1/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 53/2021

Se prorroga hasta el 31/5/2021 el plazo para adherir al régimen excepcional de regularización de deudas, exteriorizadas o no, con remisión de intereses resarcitorios y punitivos y la condonación de multas, de los tributos vencidos al 31 de enero de 2021 -RG (ASIP Santa Cruz) 15/2021-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). SE ELEVA EL MONTO DE DEUDAS DE IMPUESTOS EMPADRONADOS QUE SE PODRÁN REGULARIZAR CON FACILIDADES DE PAGO**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6408

Se eleva de \$ 1.500.000 a \$ 18.000.000 el monto nominal de las deudas de los impuestos empadronados por los cuales la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos otorgará facilidades de pago con condonación de intereses.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). ALIVIO FISCAL PARA EL SECTOR HOTELERO**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6409

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone medidas de alivio fiscal para el sector hotelero ante la pandemia de COVID-19.

- **SANTA FE. REGLAMENTACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE COMERCIALIZEN BIENES DE CONSUMO A TRAVÉS DEL CANAL DE VENTA DIRECTA POR PARTE DE LOS REVENDEDORES INDEPENDIENTES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 75/2021

Se reglamenta el régimen que regula la actividad de las personas jurídicas que comercialicen bienes de consumo a través del canal de venta directa por parte de los revendedores independientes dentro del ámbito provincial - L. (Santa Fe) 13905-.

- **TUCUMÁN. MODIFICACIÓN DEL MAIL PARA COMUNICAR EL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 43/2021

Se modifica el correo electrónico donde se deberá remitir copia del formulario de declaración jurada firmado por el contribuyente, su apoderado o representante legal, el instrumento y el DNI del firmante para el pago del impuesto de sellos mediante el procedimiento excepcional y temporario -RG (DGR Tucumán) 44/2020-.

- **TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO IMPOSITIVO PARA EL PERÍODO FISCAL 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 269/2021

La Agencia de Recaudación Faguina introduce modificaciones en las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los anticipos de los meses de marzo a diciembre de 2021 -RG (AREF T. del Fuego) 793/2020-.

- **ENTRE RÍOS. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA LA CANCELACIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA ATER VENCIDOS HASTA EL 31/1/2021**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 88/2021

Se reglamenta el régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos - ATER- cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/1/2021 -D. (ATER E. Ríos) 472/2021-.

- **SALTA. INCORPORACIÓN DE MEDIO DE PAGO PARA ABONAR OBLIGACIONES FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 6/2021

Se incorpora como medio de pago de obligaciones fiscales el servicio "Macro Click de Pago" , accediendo con clave fiscal al sitio web de la Dirección General de Rentas provincial.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7312

La Provincia de Santiago del Estero adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -L. 27506-.

- **SANTA FE. SE DIFIERE A DICIEMBRE DE 2021 EL VENCIMIENTO DE DIFERENTES TRIBUTOS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 21/2021

Se prorrogan a diciembre de 2021 los vencimientos de diferentes tributos provinciales correspondientes, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, cuotas de los meses abril, mayo y junio de 2021.
- Declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos anticipos 4, 5 y 6 de 2021.
- Impuesto inmobiliario urbano de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a actividades afectadas por la pandemia, cuota 3/2021.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 26

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: Cierre de ejercicio: octubre 2020. DDJJ informativa** | CUIT: 2-3 | Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 10/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
2. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: abril 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 2-3 | Nota: Informe Maestro: para el cierre de ejercicio fiscal 4/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | Abril 2021 | CUIT: todos | Nota: 3° semana de Abril 2021. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 5
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Abril/2021 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Retención: 1ª quincena de abril 2021

MARTES 27

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: octubre 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 4-5 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 10/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
2. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: abril 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 4-5 Nota: Informe Maestro: para el cierre de ejercicio fiscal 04/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
3. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Abril 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

4. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 6

MIÉRCOLES 28

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: octubre 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 6-7 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 10/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
2. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: abril 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 6-7 Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 4/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 7

JUEVES 29

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: octubre 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 8-9 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 10/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
2. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: abril 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 8-9 Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 4/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 8

VIERNES 30

1. **Ganancias Sociedades – Balances en pdf** | DDJ – Cierre: Octubre/2020 | CUIT: Todos | | Nota: Balances en formato pdf [RG (AFIP) 4626 – BO: 7/11/2019] CITI Escribanos | DDJJ – Marzo/2021 | CUIT: Todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 9